



01-1120-10

Contrato 029/2010CJ.

CONTRATO DE **COMODATO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LIC. **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA **LUZ MARÍA CÁRDENAS VÁZQUEZ DEL MERCADO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL COMODANTE**" Y POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLOTLAN, JALISCO**, POR CONDUCTO DE LOS C.C. MTRO. JOSE LUIS CARRILLO SANDOVAL, MA. ISABEL GARCÍA VAZQUEZ Y ERASMO TURRIAGA FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**" MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**" por conducto de sus representantes que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracción I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracción X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 1° de marzo del 2010.

I.3. "**EL INSTITUTO**" tiene entre sus objetivos específicos ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y coordinarse con los sectores social y





privado para la promoción de los derechos de las mujeres. Asimismo promover la protección y apoyo de las mujeres con alguna discapacidad, así como las que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. De igual manera, atender a viudas, pensionadas y jubiladas.

1.4. El presente contrato se sustenta en los artículos 2147, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2158, 2159 y demás correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el fin de otorgar en comodato los bienes descritos en el anexo del presente instrumento.

1.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883 2º piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EI COMODATARIO" que:

II.1. De conformidad con el párrafo II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad Jurídica y manejan libremente su patrimonio.

II.2. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.3. Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio, en la forma y términos que determinen las leyes, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.4. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la particular del Estado de Jalisco, con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.





II.5. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

II.6. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la finca marcada con el número 33 de la calle Hidalgo, Zona Centro.

Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de Comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es otorgar en comodato, por parte de "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO", el uso temporal del equipo de cómputo y mobiliario que se describe en el anexo de este contrato, a los que en lo sucesivo se denominarán genéricamente como "LOS BIENES", mismos que serán destinados para uso exclusivo del Centro de Apoyo Integral para las Mujeres, denominado "Ce-Mujer".

La propiedad de los bienes se acredita en todos los casos a favor del Instituto Jalisciense de las Mujeres. Dichos BIENES fueron adquiridos con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF.

Los BIENES deberán encontrarse físicamente en las instalaciones del Ce- Mujer de Colotlán, cuyo resguardo estará a cargo y para los fines que establezca su Titular la C. María del Socorro Leños Mares.

SEGUNDA.- Las partes señalan que los bienes descritos en la cláusula anterior, se encuentran en buen estado, por lo cual "EL COMODATARIO", lo recibe de conformidad y a plena satisfacción.





TERCERA.- "EL COMODATARIO", se obliga a dar a los bienes materia del presente instrumento, el destino establecido en la cláusula PRIMERA, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde. Además **"EL COMODATARIO"**, se obliga a devolver el mobiliario otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones en que lo recibe salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieran efectuado a los mismos. Asimismo **"EL COMODATARIO"**, se hará cargo de todos los gastos para el mantenimiento adecuado de los bienes.

CUARTA.- En caso de extravío o robo de alguno o varios de los BIENES señalados en este contrato, **"EL COMODATARIO"**, se obliga a notificar a **"EL COMODANTE"**, en un término de 48 horas contadas a partir de que se tenga conocimiento del hecho en mención, acompañado de la denuncia levantada ante la autoridad correspondiente, señalando las especificaciones correspondientes al artículo o artículos de que se trate y que están señaladas en la referida Cláusula Primera.

QUINTA.- "EL COMODATARIO", no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y que para tal efecto emita **"EL COMODANTE"**, gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso de los bienes muebles materia del presente contrato y en caso de incumplimiento se notificará a **"EL COMODATARIO"**, quien tendrá que devolver los bienes comodatados en un plazo máximo de 72 horas.

SEXTA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte sus efectos desde el día 01 de marzo del 2010 y fenecerá el 30 de Septiembre del 2012.

SEPTIMA.- "EL COMODATARIO", se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"** los bienes muebles materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato o cuando por alguna causa justificada **"EL COMODANTE"** lo solicite anticipadamente.



OCTAVA.- las partes convienen en que el comodante con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2163 del código civil del estado de Jalisco podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a el comodatario la entrega inmediata de los bienes cuando así se lo solicite, previo requerimiento que se realice por escrito con 5 días hábiles de anticipación, en el que se manifiesten los fundamentos y causas que motivaron dicha circunstancia.

NOVENA.- El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega copia con firmas originales a "EL COMODATARIO", quedando el original en posesión y resguardo de "EL COMODANTE".

DECIMA.- Todas las comunicaciones y avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las partes.

DECIMA PRIMERA.- Los trámites administrativos correspondientes previos a la entrega o devolución de los bienes muebles comodatados, durante la posesión y posteriores a cualquiera de éstos que realice "EL COMODATARIO", así como la entrega y devolución física y material del equipo será en el domicilio legal de "EL COMODANTE", el cual está ubicado en la finca marcada Miguel Blanco número 883 2° piso, Código Postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de existir cambio de domicilio, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquiera, notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.






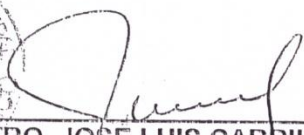


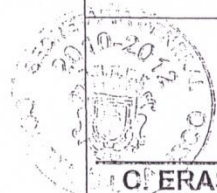
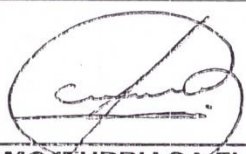
DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de de conformidad en unión de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, el día 01 de marzo del 2010.

Por "EL INSTITUTO"

LIC. CARMEN LUCÍA PÉREZ CAMARENA. PRESIDENTA	LIC. LUZ MARÍA CÁRDENAS VÁZQUEZ DEL MERCADO. SECRETARIA EJECUTIVA

Por "EL COMODATARIO"

  <p>MTRO. JOSE LUIS CARRILLO SANDOVAL, C. PRESIDENTE MUNICIPAL.</p>	  <p>MA. ISABEL GARCÍA VÁZQUEZ. SÍNDICO.</p>
  <p>C. ERASMO ITURRIAGA FLORES. SECRETARIO GENERAL.</p>	<p>C. MARÍA DEL SOCORRO LEAÑO MARES. TITULAR DEL CE-MUJER.</p>





PRESIDENCIA MUNICIPAL
 HIDALGO No. 33 COL. CENTRO C.P. 46200
 TELS: 01 (499) 992-0356 992-0209
 FAX: 992-0041
 COLOTLAN, JALISCO.

Dependencia:	Gobierno Municipal de Colotlán, Jalisco
Sección:	Secretaría de Ayuntamiento
No. de Oficio:	1903/2010

Asunto: Certificación

El Suscrito C. ERASMO ITURRIAGA FLORES, Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, Administración 2010-2012 con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago Constar, Doy Fe y: -----

-----CERTIFICO:-----

Que en el Acta No. 08 (ocho) Sesión, Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2010 en el punto número X, Numeral 11, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice: **X.- ASUNTOS VARIOS.- 11.- APROBAR CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO, CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES.-** En uso de la voz, el C. Secretario del Ayuntamiento Erasmo Iturriaga Flores, presenta el Contrato de Comodato firmado con el Instituto Jalisciense de las Mujeres, en el que este Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, otorga el uso temporal del equipo de cómputo y mobiliario, que será destinado para uso exclusivo del Centro de Apoyo Integral para las Mujeres denominado "Ce-Mujer", cuyo resguardo estará a cargo de su Titular la C. María del Socorro Leños Mares. Enterados debidamente los Regidores aprueban por unanimidad de los presentes a los C.C. José Luis Carrillo Sandoval, Ma. Isabel García Vázquez, Erasmo Iturriaga Flores y María del Socorro Leños Mares, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Titular del Ce-Mujer respectivamente para que a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, celebren el necesario Contrato de Comodato de Equipo de Cómputo y Mobiliario, son el Instituto Jalisciense de las Mujeres.-----

Se extiende la presente en la Ciudad de Colotlán, Jalisco, a los 22 días del mes de junio del año 2010.

HAGO CONSTAR Y DOY FÉ.


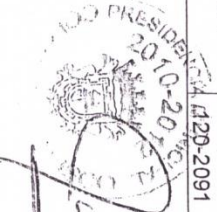
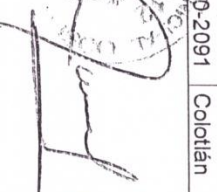
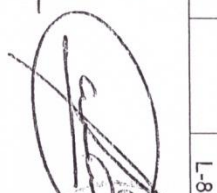

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO GENERAL

C. ERASMO ITURRIAGA FLORES



c.c.p. Archivo.
 EIF/badm**

CONSECUTIVO	NUMERO DE ACTIVO	DESCRIPCION DEL BIEN	Codigo contable	Asignado a:	Marca	Modelo	No. Serie
373	190	Impresora HP laser jet 1000	124-4006	Colotlán			
439	180 1/4	CPU	124-3001	Colotlán			
440	180 2/4	Monitor	124-3001	Colotlán			
441	180 3/4	Mouse	124-3001	Colotlán			
442	180 4/4	Teclado	124-3001	Colotlán			
1033	530	IMPRESORA DE TINTA HP DESKJET 6940	124-3069	Colotlán	HP	C8970	MY78EBS0TH
1091	560 1/5 3167	CPU COMPUTADORA ENSAMBLADA MX-	124-3022	Colotlán		MX-3167	27110006168
1092	560 2/5	MONITOR COMP. ENSAM. HACER 19" LCD	124-3022	Colotlán	ACER		ETL86080247440E8D14221
1093	560 3/5	TECLADO	124-3022	Colotlán			EL-992905
1094	560 4/5	MOUSE EASY LINE PS2	124-3022	Colotlán	EASY LINE		EL-992905
1095	560 5/5	BOCINAS	124-3022	Colotlán			PC-11320
1273		MESA DE TRABAJO RECTANGULAR COLOR MIEL		Colotlán			
1274		MESA DE TRABAJO RECTANGULAR COLOR MIEL		Colotlán			
1275		MESA DE TRABAJO RECTANGULAR COLOR MIEL		Colotlán			
1291		SILLA FIJA 4 PATAS NEGRA		Colotlán			
1292		SILLA FIJA 4 PATAS NEGRA		Colotlán			
1293		SILLA FIJA 4 PATAS NEGRA		Colotlán			
1294		SILLA FIJA 4 PATAS NEGRA		Colotlán			
1295		SILLA FIJA 4 PATAS NEGRA		Colotlán			
1296		SILLA FIJA 4 PATAS NEGRA		Colotlán			
1677	734 1/2	Silla secretarial color negro 5 puntas	120-2085	Colotlán	SEDIX	L125N	
1678	734 2/2	Silla secretarial color negro 5 puntas	120-2085	Colotlán	SEDIX	L125N	
1683	737 1/2	Escritorio Secretarial 1.20 X 60 1 cajón 1 gaveta	120-2091	Colotlán		L-800	

1684	737 .2/2	Escritorio Secretarial 1.20 X 60 1 cajón 1 gaveta	120-2091	Colotlán		L-800	
1708	748 1/4	CPU Computadora Intel Dual-Core LKKKHXT	124-2058	Colotlán	Lenovo	9439BR5 E17T6W- MX	LKKKHXP
1709	748 .2/4	Monitor machines Mod. E17T6W-MX	124-2058	Colotlán	Machines		M2N8770L04581
1710	748 3/4	Teclado lenovo	124-2058	Colotlán	Lenovo	KU-0225	311536
1711	748 .4/4	Mouse lenovo	124-2058	Colotlán	Lenovo	M028U0L	4457477
1712	749	Impresora HP Laser Jet P2015	124-2059	Colotlán	Hp	P2015	CNB1M21251
1747	757 1/8	Silla de visita tapizada en tela negra	120-2097	Colotlán		L200	
1748	757 .2/8	Silla de visita tapizada en tela negra	120-2097	Colotlán		L200	
1749	75 .3/8	Silla de visita tapizada en tela negra	120-2097	Colotlán		L200	
1750	757 .4/8	Silla de visita tapizada en tela negra	120-2097	Colotlán		L200	
1751	757 5/8	Silla de visita tapizada en tela negra	120-2097	Colotlán		L200	
1752	757 6/8	Silla de visita tapizada en tela negra	120-2097	Colotlán		L200	
1753	757 7/8	Silla de visita tapizada en tela negra	120-2097	Colotlán		L200	
1754	757 .8/8	Silla de visita tapizada en tela negra	120-2097	Colotlán		L200	

